



Rama Judicial

República de Colombia

## **Juzgado Séptimo (7º) Administrativo de Oralidad del Circuito de Ibagué – Distrito Judicial del Tolima.**

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.) del veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad se constituyó en audiencia a través de la aplicación Lifesize, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A. y de lo C.A, dentro del **expediente con radicado No. 73001-33-33-007-2020-00034-00 correspondiente al medio de control con pretensión de Nulidad y Restablecimiento del Derecho** promovido por el señor **OSCAR CAÑAS TORRES**, en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA EMPRESARIAL**, a la que se citó mediante providencia del pasado 08 de febrero.

Se informó a los intervinientes que el presente debate sería grabado, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia, por lo que se solicitó a las partes y a sus apoderados que se identificaran de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, los cuales debían ser exhibidos a través de las cámaras de sus computadores o dispositivos móviles para la correspondiente verificación por parte del Despacho, e igualmente, que suministraran sus direcciones físicas y electrónicas para efectos de notificaciones.

### **Parte Demandante:**

**Apoderado:** JAVIER RODRIGO LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 14.243.707 de Ibagué y T.P. 151.286 del C. S. de la J. Dirección: carrera 3 No. 12 – 36, oficina 410 Edificio Pasaje Real de Ibagué. Teléfono: 2638643 y 315 3192618. Correo electrónico: harolj@hotmail.com

### **Parte Demandada:**

**Apoderado MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – INSTITUCIÓN EDUTATIVA Y TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA:** DIEGO ANDRÉS SOTOMAYOR SEGRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.398.884 de Ibagué y T.P. 157.457 del C. S. de la J. Dirección: calle 9ª No. 2 – 59, oficina 308 Palacio Municipal de Ibagué. Teléfono: 314 3204256. Correo Electrónico: notificaciones\_judiciales@ibague.gov.co

### **MINISTERIO PÚBLICO:**

**Dr. YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA**, Procurador 105 Judicial Delegado ante éste Despacho. Dirección: carrera 3 calle 15 antiguo edificio Banco Agrario piso 8. Dirección de Correo electrónico: ysanchez@Procuraduría.gov.co y procjudadm105@Procuraduría.gov.co

### **SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Habiéndose instalado en debida forma la presente audiencia el Despacho a desarrollar la etapa inicial o de **SANEAMIENTO DEL PROCESO**, aclarando que la misma tenía por finalidad evitar decisiones

inhibitorias y le preguntó a las partes si tenían alguna observación sobre el particular, frente a lo cual la parte actora manifestó que no.

Por su parte, el apoderado del extremo pasivo solicitó al Despacho que revisara la actuación pues en el auto que fijó fecha para la audiencia inicial se había indicado que se tendría por no contestada la demanda pero que él consideraba que si lo había hecho en término, frente a lo cual el Despacho le indicó que las oportunidades procesales eran preclusivas y le solicitó que precisara si estaba solicitando la nulidad de la actuación para darle el trámite correspondiente, a lo que contestó que no, pues antes de ello quería que el Despacho revisara lo anunciado pues al parecer no se había tenido en cuenta la vacancia judicial de semana santa. Para el efecto, el Despacho decretó un receso de diez minutos, luego de lo cual advirtió que efectivamente le asistía razón al apoderado de la entidad demandada, pues el sistema había tomado como hábiles los tres primeros días de semana santa cuando para la rama judicial no lo son, por lo que se decidió lo siguiente:

Dejar sin efecto la constancia secretarial vista en el archivo denominado "024VencimientoTrasladoArt172CorreTrasladoArt173" de la carpeta "001CuadernoPrincipal" del expediente digital y el auto del 8 de febrero de 2022 visto en el archivo denominado "032AutoFijaFechaAudiencialInicial", ambos del expediente digital, en lo que atañe a indicar que la entidad demandada no contestó la demanda y, por el contrario, tenerla por contestada de manera oportuna. Igualmente, y en atención a que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, propuso excepciones que debían ser resueltas antes de fijar fecha para audiencia, se dispuso que se procedería a ello. LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS.

Finalmente, la audiencia se dio por terminada a las tres y veinte de la tarde (3:20 p.m.), dejando constancia que se grabó en Lifesize y que extendería un acta firmada por la suscrita, todo lo cual podría ser consultado en el expediente digital cuyo enlace de acceso les había sido suministrado en el protocolo para esta diligencia.



**INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ines Adriana Sanchez Leal  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
007  
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc998cb7bbdd149d7b9c7b2349240961ee302e20c13c6a7532243325c97d9403**

Documento generado en 26/04/2022 04:00:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**